

EL CENTINELA DE SONORA.

*¿Quien vive? la razon.
¿Que gente? la opinion.*

(NUM 12.

VIERNES 26 DE SETIEMBRE DE 1845.

TOM. I)

✓ PARTE OFICIAL.

SUB-PREFECTURA DEL PARTIDO DE HORCASITAS.

El laborioso y basto despacho de la Sub-prefectura de mi cargo y á que necesariamente habe de consagrar mi ocupacion desde el acto que juré desempeñarlo con fidelidad, me ha sido un inconveniente para la asistencia y giro de mis escasos intereses; y esta es la razon por que no pudiendo soportar mas tiempo esta gravosa carga personal, hago espresa y formal renuncia de mi destino, esperando, como lo espero, que el Exmo. Sr. Gobernador, en atencion á lo que espongo se sirva concedermela á vuelta de correo. Al efecto espero que V. S. se servirá elevar esta nota á su superior conocimiento y acepte á la vez mi mas distinguido afecto.

Dios y libertad. Ures Setiembre 10 del 1845.
—Antonio Carrillo — Señor Srio. del superior Gobierno del departamento. ✓

GOBIERNO DE SONORA — Tomadas en consideracion por el Exmo. Sr. Gobernador las razones en que V. se funda para renunciar de la Sub-prefectura que ha desempeñado con grata satisfaccion del Gobierno. En su llamado de justicia aunque con el sentimiento que es consiguiente, admitir ella, dándole las gracias mas afectuosas por su acreditado comportamiento durante el periodo de dicho encargo. Al tener el gusto de decirlo á V. de orden de S. E.; tambien le digo de la misma que D. Fernando Saldamando es la persona nombrada para su substitution, y á quien le haga V. entrega de la nominada Sub-prefectura tan luego como se presente á recibirla.

Esta ocasion me proporciona la de renovar á V. mi afecto y estimacion.

Dios y libertad. Hermosillo Setiembre 18 de 1845 — Felix Olazabal. Srio. interino — Sr. Sub-prefecto del partido de Horcasitas, D. Antonio Carrillo. — Ures.

✓ SUB-PREFECTURA DEL PARTIDO DE HORCASITAS.

Habiendo fenecido el termino de ocho dias que fijó el superior decreto de 8 del presente mes

á los pronunciados que acaudillaba D. Manuel Iñigo para que dentro de tal termino se acogiesen al perdon con que benignamente se les quizo agraciarse por dicha superioridad; y siendo de mi obligacion informar circunstanciadamente con los antecedentes que en el particular hayan ocurrido, tengo el honor de acompañar á V. S. una copia marcada con el num. 1 de la nota oficial que me fué dirigida por los jueces de paz del pueblo de Opodepe y que condujo el Teniente de indigenas Juan Valencia que con diez hombres de su parcialidad se me presentó trayendo consigo una que otra arma de carcax y lanza, como de estas y de los nombres de aquellos consta en la adjunta copia número 2. Para estos naturales y para nueve mas que no pudieron venir por estar en el servicio de sus amos, estendí el resguardo necesario á la seguridad de sus personas sin embargo de no haber presentado la mayor parte de ellos armas algunas por la excepcion manifestada de que las que portaron durante la sublevacion les fueron dadas por D. Manuel Iñigo y de que á su nombre se les quitaron cuando fueron disueltos.

Todos los cabecillas de esta ciudad han sido presentados ante mí, á excepcion de D. Jose Joaquin Elias que sin embargo de hallarse en esta capital, ha ofrecido por conducto de su hermano D. Ignacio Elias presentar los justificantes necesarios de haberlo hecho ya, ante el superior Gobierno, y haber quedado garantizada su persona. Tampoco han sido presentados Antonio Higuera y Lito Preciado que habiendo sido cabecillas de la sublevacion no hay razon alguna de ellos.

El general de indigenas Luis Tánori desde el pueblo de Alamos ha co-testado con ofrecimientos de subordinacion al Gobierno y á las leyes y que d fiere su presentacion personal para cuando concluya con haber vuelto al orden á uno que otro indigenas descarriados, que por temor de ser perseguidos, andan errantes fuera de sus pueblos, ofreciendo ademas traer las respectivas listas y armas de los que se acogieron á la gracia que les ha sido concedida.

Los habitantes de Rayón y Horcasitas que temaron parte en la revolucion, no han sido presentados ante esta Sub-prefectura, y entien-

do que estos con sus armas respectivas lo habrán hecho á esa superioridad.

Ocho individuos de esta ciudad que por haberse comprendido en la sublevacion se me presentaron oportunamente, lo han hecho sin armas algunas habiendoles hecho el cargo correspondiente espusieron unos que no las portaron y los otros haber andado en clase de sirvientes.

Por noticias estraoficiales aunque fidedignas se me ha participado que el extranjero D. Anselmo Larrondo, pasó por el Valle de Tacupeto con derrotero al departamento de Chihuahua por el mineral de Jesus Maria.

Sirvase V. S. dar cuenta con lo espuesto al Exmo. Sr. Gobernador, y admitir los testimonios de mi respeto y distinguido afecto.

Dios y libertad. Ures Setiembre 19 de 1845.—Antonio Carrillo = Sr. Srio. del superior gobierno del departamento.

Es copia. Ures Setiembre 19 de 1845.—Carrillo. ✓

JUZGADO 1.º DE PAZ DEL PUEBLO DE ALAMOS.

En atencion á la circular fecha 8 del corriente espedita por el superior Gobierno y la adjunta nota de V. S., hemos trabajado y estamos trabajando yo y el general Luis Tánori con el fin de la pacificacion de los pueblos y su tranquilidad pública como es constante que el quince de este mismo mes, vino una partida de Snaqui, Tecoripa y San José de pimas y de aquí mismo la devolvió el dicho general á sus pueblos, con orden de que nadie tuviera que moverse á parte ninguna, y solo si que se estuvieran en sus casas quietos á resguardar el orden de sus autoridades. De consiguiente les ordenó tambien que le presentaran aquí los desertores y vagos que recalaren á sus pueblos, poniendoles el plazo á dichos capitanes para el veinte y cinco del que corre para con aquellos y estos, pasar á la de V. S. y entregarle los remplazos que se piden á esa ciudad y sin mas objeto pongo esta comunicacion para que se satisfaga del buen esito con que está obrando el dicho general de este pueblo; y este há sido mi empeño para el fin de lograr la paz y tranquilidad.

Y al insertarlo á V. S. tengo el honor de ofrecerle mi distinguido aprecio atencion y respeto.

Dios y libertad. Alamos 18 de Setiembre de 1845.—Miguel Paz.—Sr. Sub-prefecto del partido.

Es copia. Ures Setiembre 19 de 1845.—Carrillo. ✓

✓ En el pueblo de Huepac á los once dias del mes de Setiembre del corriente año de mil ochocientos cuarenta y cinco, reunidos los que subscriben en este juzgado de mi cargo los mas

de ellos, los mismos que firmaron la acta del pronunciamiento á que los invitó D. José Joaquín Elias y que se verificó el dia 2 del que rige, secundando en todas sus partes el que aconteció en la Villa de San Miguel, regentado por D. Manuel Enigo y sus colegas, satisfechos segun han espuesto, de la perfidia con que aquellos cabecillas obran, en la empresa que con desdoro del superior Gobierno practicaron, y no fue de su alcance poder conocer desde luego el interes que los condujo á tan ridículo como engañoso plan, y por último que persuadidos de que por ningún caso y bajo ningún pretexto deben separarse de la obediencia de su gobierno legítimamente constituido en este Departamento y no queriendo que pesen sobre ellos los rigores justos de la ley ni sean aporados de la sociedad juiciosa que unisona al gobierno coadyuba sumisa á defenderle y sostener los derechos de la nacion mexicana. Han acordado solemnemente los dos artículos siguientes.

Art. 1.º Los que subscriben protestan para siempre ser obedientes al superior Gobierno del departamento y al general de la nacion, asi como á todas las demas autoridades legítimamente constituidas.

2.º Se tiene por nulo y de ningún valor ni justicia el pronunciamiento que se hizo en este pueblo de Huepac, haciendo formal retractacion con respecto á nuestras firmas para que no se haga merito ninguno de ellas en el plan á que las comprometimos.

Despues de estas protestas, concluyeron con suplicar al juzgado se diese cuenta al Sr. Sub-prefecto del partido para conocimiento del Gobierno superior del Departamento y que se levantase esta acta que firmaron los que saben y por los que no, el juez que autoriza.—Fecha ut retro.—Manuel Castro.—Jesus Castro.—Ramon Martinez.—José Maria Oton.—Ignacio Maria Flores.—Luis Serrano.—Antonio Campa.—Francisco Cagigas.—Joaquín Quijada.—Por José Maria Sanchez, José Oton.—Elario Sanchez.—Juan Sanchez.—José Oton.—José Maria Vaneta.—Fermín Jaragüi.—José Maria Montoya.—Ramon Contreras.—José Martinez.—José Jesus Morales.—Lorenzo Morales.—Joaquín Acuña.—Santiago Campa.—Juan Morales.—Diego Bermudez.—Pascual Lopez.—Jesus Acosta.—José Bermudez.—Ignacio Palafós.—José Maria Lopez.—José Morales.—José Estrada.—José Maria Quijada.—José Palafós.—Juan José Ojeda.—José Maria Acuña.—Ignacio Arvizu.—Fernando Cagigas. Que no supieron firmar: hicelo yó en fe de ello fecha ut retro.—Dolores Molina.

Es copia. Ures Setiembre 17 de 1845.—Morales. ✓

COMUNICADO.

Sres. EE. del Centinela.—Guadalupe Seti-

embre 11 de 1845. — Muy Sres míos. — Suplico a VV. tengan la bondad de insertar en el apreciable periódico que redactan, lo siguiente.

El día 31 del proximo pasado Agosto fue asesinado en el camino que conduce de esta Villa al mineral de San Juan de Dios del Son, el extranjero D. Pablo Anderson en union de dos criados que le acompañaban. El juez 1.º de paz del espresado mineral á quien se dió parte del hecho, practicó las primeras diligencias del sumario que pasó al juzgado de 1.ª instancia que es á mi cargo. Resulta de lo autuado que por robar los intereses que conducia en oro y moneda de plata, y cobre, dos criados de los mismos que le acompañaban fueron los asesinos. Se les está juzgando, y están confesos y convictos. Resulta igualmente que quedaron intereses y fueron recogidos y puestos en deposito por el referido juez. En tal virtud puse un auto cuyo tenor es el siguiente.

Guadalupe Setiembre 9 de 1845 — Por recibido el sumario que antecede recibase á los reos su confesion con cargo, notifiqueseles nombren defensor, no haciendolo hagase de oficio. Nombre fiscal, y formese expediente por separado en averiguacion de los mas intereses que hayan quedado por muerte de D. Pablo Anderson, y por medio de los periodicos, citense á las personas que se crean con derecho á ellos. Asi yo el ciudadano Francisco Bustamante Juez de 1.ª instancia del partido, lo decreté y firmé con testigos de asistencia por falta de Escribano público. — *Francisco Bustamante* — Asistencia, *Francisco Rojas* — Asistencia, *Tomas Noriega* —

Queda de VV. Sres EE afectisimo Q. B. S. M. — *Francisco Bustamante*.

EL CENTINELA

EL IRIS Y EL CENTINELA.

Demasiado severo es el juicio que el periódico oficial ha hecho del art. de nuestro num. 10 sobre la circular relativa á la terminacion de la rebelion SanMiguelena. Dice, sin razon, que no solo no nos hemos manifestado satisfechos de la conducta del gobierno en ese lance; sino que le inculpamos en cierto modo por ella, siendo así que reservamos nuestro juicio en tal artículo, como muy bien lo manifiestan sus últimas cuatro líneas, hasta oír lo que S. E. se sirva decir en orden de la exaltativa suplicatoria que le dirigimos para que explicase al pueblo su conducta, gloriada de la manera que allí referimos.

Amigos sinceros del gobierno, y enemigos de engañarle lisongeandole, no hemos hecho otra cosa que decirle con toda verdad y lealtad la impresion que hacen sus providencias en el pueblo de quien ha recibido su autoridad, para que como hecho para él, procu explicarse con él, y ponerse de acuerdo sobre el modo de ver las cosas que interesan á su salud, que es la suprema ley de las sociedades. Nadie que no esté prevenido contra el Centinela, verá en esta su conducta cosa alguna que se oponga al sano espíritu de la prensa, ni menos que tenga olor á exaltacion ni á esos otros de favores que el Iris nos prodiga, pues que el pedir el castigo de unos exesos tan grandes como los que se han cometido en Sonora a mano armada, es el derecho de todo aquel que lo tiene para pedir el cumplimiento de las leyes que los condenan.

Es verdad hasta cierto punto, que la mayoría de los habitantes de esta ciudad, y nosotros con ellos, recibió placer en la noticia de haber terminado la asonada, por cuanto ello sucedió sin efusion de sangre; mas en cuanto al „modo“ con que ella terminó, permitasenos insistir en que no hubo tal „inmensa“ mayoría satisfecha, sino todo lo contrario, quizá no ha pasado esa satisfaccion del círculo reducido de la redaccion del Iris. Nosotros no podremos presentar un escrutinio de votacion popular para computar los votos de placer, y los de displacer que en el publico causó la noticia del „modo“ con que terminó ese movimiento, pero podremos hacer que nuestros conciudadanos lo inferan del espíritu en que están concebidas las representaciones de las municipalidades de Ures y Hermosillo, únicas que han torado a nuestras manos, y se han publicado hasta hoy, y si es verdad que estas incorporaciones son el organo inmediato de los sentimientos de la „mayoría“ del pueblo, preciso será concluir que no es el Centinela quien pretende engañar al gobierno, ni la ciudad de Ures la única que debe haber visto con poca satisfaccion el considerado tratamiento que recibieron los pronunciados.

Nosotros hablamos por el pueblo y para el pueblo, y entendemos en esta voz colectiva la porcion de ciudadanos que obedientes a la ley y por ella a las autoridades que de ella dimanar, respetan en la ley misma la linea divisoria y el lazo de union al mismo tiempo que señala el limite de los deberes, el de las potestades, y forma el pacto de alianza entre gobernantes y gobernados: la idea que exprimimos cuando hablamos de una sociedad culta. Esa porcion de hombres, como se han desprendido de la parte conveniente de su soberania y libertad natural, para constituir el gran deposito de poder que la autoridad pública, ejerce bajo la „condicion“ social, que es LA LEY, tienen un derecho indisputable de pedir cuenta al funcionario del uso que hace ó ha hecho del poder que se le ha conferido, para conocer si ha obsequiado la „condicion“ con que se le concedió, pues en tanto tiene derecho de ser obedecido, en cuanto se sujeta a esta „condicion“, ó norma del ejercicio del poder público. Que habria, pues, de descomedido ó fuera de razon en que el Centinela de Sonora pidiese a nombre de sus conciudadanos, ó por si mismos como tales, a su gobierno, esa explicacion que se les debe de justicia? Con que razon pues llama el Iris a este acerto „el de la exaltacion y las pasiones“? Sea su titulo en hora buena *la paz*; pero creemos que no se hable de una paz a diestro, ó siniestro, sino de una paz fundada en la justicia, en la equidad que son las bases cardinales de la LEY: de otra manera, la paz de que se habla seria la paz de la muerte, ó dicho con mas propiedad, el modo de no tenerla, por que no la puede haber sin que haya una regla que enderese, dirija y ponga termino a las pretenciones insaciables del soberano de la naturaleza.

No seriamos nosotros los primeros que pidiésemos el castigo de los delitos en Sonora. Si no nos equivocamos, la redaccion del Iris, es hoy la misma que en 1843 lo fué del Voto de Sonora. No hacemos que dos años que ese periódico, hablando de los primeros conatos de la 2.ª revolucion, decia: „el Gobierno tiene hoy un triste desengaño de lo que vale la indulgencia con cierta clase de gentes (1.)“ y poco despues (2.) llamando ironicamente *valientes* a los

[1.] Voto num. 60 de 10 de Agosto de 1843, al fin. [2.] Num. 61 de 17 de Agosto.

primeros promotores de ese desorden, dijo: „Estos hombres han perdido ya todo derecho a la consideracion social, y afuerza quieren obligar al General, cuyo caracter distintivo es la bondad, a que haciendo un sacrificio de sus propios sentimientos los trate ya en lo sucesivo como a unos verdaderos criminales” y por ultimo [3.] „si estos hombres pelenen por opiniones politicas &c. podrian tal vez encontrar alguna indulgencia y mitigar el rigor de las leyes....” El pretesto ostensible de la faccion era entonces quitar el mando al General Urréa y a este proposito se les hacia el siguiente cargo (ibid) „Y qué mision tienen para esto de de los Sonorenses, que ordenes del supremo gobierno? Al contrario, estamos ciertos de que el ilustre Gefe de la república no podra menos de ver con la mayor indignacion la conducta de estos hombres a quienes ha dispensado tantas consideraciones, a quienes trató con una bondad no merecida, y mandar en consecuencia que „sean juzgados con todo el rigor de las leyes.” Y esto despues de haber agotado el idioma del impropio contra ellos, de haberles apellidado „verdaderos facciosos, verdaderos criminales, salteadores, bandidos,” hasta preguntar escandalizados „¿y son Sonorenses estos caballeros? ¿Son hombres siquiera?... No es pasable que por solo variar el titulo de ese periodico, hayan de mudarse las ideas de lo justo y conveniente. Aquella segunda repetición de los crímenes en Sonora, se opinaba que debía ser castigada con todo el rigor de las leyes; y en esta, que es la tercera, se advierte que: no estan de acuerdo todos en que en los movimientos politicos haya siempre esa severidad inflexible de la LEY. A los que tiraban al mando politico del Señor Urréa se reputaban verdaderos criminales, salteadores, bandidos; y a la asonada que conspira contra su libertad y su vida, que le juzga a mano armada sin jurisdiccion ni audiencia, que tira a la deposicion de los funcionarios públicos, ¿a esta se llama „revuelta politica”? ¡Ah! es necesario amigos EE. ser justos y consecuentes consigo mismos: como ayer de Gandara, debemos pensar de Iñigo hoy que su delito es el mismo, segun la calificacion hecha por este superior gobierno en su proclama del 30 de Agosto ultimo. Que sea una persona, y no las cosas las que afectan al fin, no lo creeremos nosotros, que conocemos a fondo la rectitud de intencion y demas virtudes que adornan a sus editores; pero es necesario que no lo preuman tampoco público para quien escribimos.

Que el gobierno haya ignorado que el Sr. Larrondo era extranjero, no es cierto, por que el mismo le llama tal en su proclama que hemos publicado. Que los EE. de Centinela ofrescan un testimonio de la „benéfica indulgencia” con que se han tratado los delitos politicos, no es cierto tampoco. El unico error politico en que hemos incurrido la mayor parte de los Centinelas, es el haber promovido y defendido la FEDERACION: por esta popular y noble causa hay entre ellos quienes han sufrido mas de dos años de destierro, el tratamiento mas indigno en las carceles publicas con un grilete al pie, y que la primera vez que han conocido la mansion del crimen, ha sido por esta causa ¿qué deben pues a la indulgencia? y aun cuando guardase alguna identidad personal y de tendencias tan ruines y depravadas como la que asomo en Hircasitas, tal vez lo que hemos sufrido por la nuestra nos daría un doble

derecho para pedir que no se nos singularizase, puesto que debiendo ser iguales ante la ley, no somos de peor condicion que los últimos pronunciados, sino en razon de que no poseemos sus candales.

No es buena razon decir, que si un rompimiento hubiera tenido lugar, los cabecillas habrían quedado enteramente impunes, puesto que no debían morir en la accion: si esta razon fuese buena, ni la policia debía atacar a los bandoleros, por no estar segura de que mataría a sus capataces, ni nosotros debíamos atacar a los Pajanos, porque tampoco lo estamos de que mataremos a Anson Jones, ni a Polk, ni a Cahoun, ni a tantos otros que han sostenido, promovido y auxiliado ese robo escandaloso. No decimos por esto que los cabecillas de Sonora han de morir precisamente, no: lo que pretendemos, es que un dia y a cualquier costa, se haga entender practicamente a los insubordinados, que la audacia de los pelotones, no es superior a la LEY, por que de otro modo la sociedad es concluida: decir podríamos con el mas benigno de los criminalistas: „No es la crueldad de las penas uno de los mas grandes frenos de los delitos, sino la infabilidad de ellas” y con el mismo, que el temor del mas terrible castigo, no hace impresion alguna „unido con la esperanza de la impunidad.” En cuanto a que el Supremo gobierno sea quien haga la aplicacion de las penas, ya sabemos que esto no guarda conformidad con las disposiciones de la ley, y menos en delitos comunes, como repetimos el de que se trata: no es necesario decir mas. Se nos asegura que no se pretende la impunidad de los delitos ni alejar a nuevas asonadas con la emision de esos conceptos: que no se tiene el „orgullo necio” de pensar que esas opiniones influyan en la resolucion del supremo gobierno: pues luego que se pretende, ¿nad? E. Centinela no escribe tan sin objeto: el, necio y orgulloso ¿se quiere, pretende que el gobierno general y el departamental se persuadan que sin justicia no hay orden, sin orden no hay paz, y sin paz no hay sociedad, no hay nada. Si por a go se ha popularizado tanto la actual administracion suprema es, en nuestro pobre juicio, por haber castigado el prevaricato de los primeros magistrados de la república, y haber dado en ello una prueba autentica de que la justicia mexicana ha recobrado su espada y su balanza. ✓

ADMINISTRACION DE CORREOS.

¡ALTO AHI!

Se quejan nuestros suscritores de algunas faltas en el recibó oportuno de este periodico; pero la que mas llama la atencion es la que reclaman los Sres. de Hermosillo, a quienes ultimamente se remitieron ejemplares de las representaciones de Ures y aquella ciudad contra los revolucionarios y del ultimatum que de alla mismo se mandó imprimir, de los cuales no llegó un solo ejemplar y presumimos que lo mismo sucediese a nuestros corresponsales foraneos: Los Sres. EE. del Sig o 19, encargan que se les subscriba, siendo así que no se les ha dejado de remitir un solo número de nuestro desnudo soldado, ni falta quien se queje del atraso en que recibe su correspondencia, y aun de la falta absoluta é inesplicable de ella, de un punto a otro tan cercano como Ures y Hermosillo, donde la balija que se cierra en esta oficina no se abre sino en aquella. Eso da a entender, que a pesar de su vigilancia, se está repitiendo con E. Centinela la escena de la pape era de Sr. Estrella. Sabemos que despues que se entrega la balija al correo (cuyo condado dizque es muy posible de abrir) se va con ella a cierta casa, de donde sale a su camino algun rato despues. Llamamos la atencion al Sr. Administrador de esta ciudad sobre ese abuso y sobre el de traer y llevar encargos particulares, de que se ocupan los correos con preferencia, por lo que se atraza el servicio, por lo que importa a la fe publica encomendada a la vigilancia y pureza de los empleados de la renta y por lo que importa al interes de ella misma, por que la desconfianza obligaria a los particulares a remitir su correspondencia por otros conductos con perjuicio de la hacienda pública.

URES: 1845. Imprenta de Gobierno de Sonora, dirigida por Jesus P. Siqueiros.